



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE NELSON
FRANCISCO CAÑAS NAVARRETE.**

DECRETO N° **665**
CHILLAN VIEJO 29 ENE 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

Memorándum N° 14 de fecha 16/01/2020 de la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo, Providenciado por el Sr. Alcalde con fecha 17/01/2020.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a Honorarios a don **NELSON FRANCISCO CAÑAS NAVARRETE**, RUT. [REDACTED], en el siguiente sentido.

En Chillán Viejo, a **19 de Enero de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo persona jurídica de Decreto Público, Rut: 69.266.500-7, representada por su Alcalde, don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Serrano N° 300, y don **NELSON FRANCISCO CAÑAS NAVARRETE**, Experto Agrario, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado [REDACTED] se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de encargado Programa PRODESAL, Normativa de INDAP Aprobada por Resolución Exenta N° 180925.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **NELSON FRANCISCO CAÑAS NAVARRETE**, los que realizará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Funciones:

- ✓ Asesorar técnicamente, en predio, a todos los integrantes de la Unidad Operativa Comunal según los agricultores asignados, en función de su demanda y ámbitos de apoyo.
- ✓ Promover la participación de los usuarios.
- ✓ Mensualmente asesorar técnicamente a 50 agricultores, en visitas prediales. El mes que se haga uso del Feriado Legal, 10 o más días, se realizará la mitad de las visitas acordadas para ése mes.
- ✓ Será responsable de la planificación de actividades anuales que se realizaran en la UOC, lo que quedará explicitado en el Plan de Trabajo Anual.
- ✓ Coordinar capacitaciones grupales: en temas silvoagropecuarios, actividades conexas, manejo ambiental, capital social, capital humano, desarrollo de habilidades personales, participación, beneficios sociales, entre otros: Parcelas demostrativas, Días de campo, Giras técnicas.



- ✓ Atención de público, colaboración para realizar actividades administrativas y/o postulación de incentivos a usuarios según se solicite y realizar seguimiento técnico a su implementación.
- ✓ Difusión y articulación de la red de subsidios del Estado y la red de fomento público y privado.

Requisitos:

- ✓ Fotocopia simple de licencia de conducir vigente.
- ✓ Disponibilidad de vehículo propio; camioneta o automóvil (no se permitirá el uso de motocicleta). Adjuntar fotocopia simple del Registro de Inscripción Vehicular y en caso de ser a nombre de un tercero, se deberá adjuntar contrato de arriendo o similar.
- ✓ Disponibilidad de teléfono celular Smartphone, con conexión a internet que permita: enviar reportes vía aplicaciones de administración de información, imágenes y/o coordenadas UTM; conectar y participar en reuniones virtuales por medio de aplicaciones para tales fines. Lo anterior desde los predios de los usuarios del programa u otro desde donde se encuentren, a solicitud del Coordinador del Equipo Comunal. Adjuntar declaración jurada simple (anexo 2).

Requisitos de las Visitas:

- ✓ Las visitas técnicas serán realizadas en manifold autocopiativo cuádruple y complementadas con formulario en Formulario de Google para enviar reporte y contenido en línea al administrador del programa.
- ✓ Las visitas técnicas se deberán realizar en rondas de usuarios, la cual se deberá terminar para iniciar la siguiente.
- ✓ La programación de las visitas deberá realizarse la semana previa a esta, para lo cual se deberá presentar el lunes de la semana que se inicia la programación: planilla resumen de visita semana, planilla con datos de contacto de usuario donde se coordina la respectiva visita, objetivo de la actividad considerando visita anterior y punto crítico del rubro y el respectivo material de apoyo para entregar a usuario del programa.
- ✓ Las recomendaciones técnicas serán realizadas en base a los puntos críticos definidos para cada rubro.
- ✓ Visitas inconsistentes con los puntos críticos del rubro, ilegibles y/o sin información técnica no serán visadas, y por lo tanto no serán consideradas en el total para cursar el estado de pago de honorarios.
- ✓ Las actividades grupales serán realizadas en forma presencial o virtual, usando los medios técnicos disponibles, a grupos de usuarios no mayores de diez personas.
- ✓ Las actividades grupales deberán ser programadas y/o realizadas según el punto crítico del rubro que le corresponde atender, al menos una vez por semestre.
- ✓ Para verificar la actividad realizada se deberá adjuntar programa de trabajo, pauta de contenidos, nómina de invitados y participantes de la actividad convocada; fotografías y/o pantallazos de participantes en caso de reuniones virtuales e informe de actividad realizada para replicar a otros usuarios por medios digitales.
- ✓ Se evaluará la ejecución de las actividades realizadas por el Extensionista, visitas técnicas y actividades grupales, comprometidas en el Plan de Trabajo Anual – PTA según se indica en el punto 4 “Planificación de la Acción del Programa” de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 180925 del 16 de diciembre de 2019 u otra que la reemplace.

91



Restricciones laborales:

- ✓ El prestador de servicios no deberá tener vínculos comerciales, laborales, ni de prestación de servicios de carácter particular con usuarios de INDAP que signifique una contraprestación en dinero o especies, mientras esté vigente el contrato para lo cual deberá adjuntar declaración jurada simple (anexo 3), que indique tal condición.
- ✓ El prestador de servicios no deberá ejercer otras actividades, no contempladas en este contrato, durante el tiempo que permanezca ejerciendo funciones en el programa.
- ✓ El prestador de servicios no deberá realizar ni participar en actividades relacionadas con campañas políticas u otras que no tengan relación con el programa a menos que sean autorizadas por Indap.

Don **NELSON FRANCISCO CAÑAS NAVARRETE**, deberá ejecutar las tareas especificadas en el horario establecido en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo

Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien la subroge, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien lo subroge por razones de contingencia estima que el señor **NELSON FRANCISCO CAÑAS NAVARRETE** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que el Sr. **NELSON FRANCISCO CAÑAS NAVARRETE** realice.

La Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien la Subroge, deberá evaluar trimestralmente al funcionario **NELSON FRANCISCO CAÑAS NAVARRETE**, informando al Señor Alcalde y Administrador Municipal tal rendimiento.

TERCERO: La Municipalidad pagará a don **NELSON FRANCISCO CAÑAS NAVARRETE**, la suma de **\$1.187.323.-** total mensual, distribuidos de la siguiente forma, en estados de pago:

Enero 2021, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente:

Cuenta N° 22.11.999 "Otros" \$ 1.187.323.-

Total Honorarios mensual \$ 1.187.323.-

De Febrero a Abril de 2021, los cinco primeros días hábiles del mes siguiente:

Cuenta 214.0530001 "Honorarios Prodesal" \$ 1.103.553.-

Cuenta 22.11.999 "Otros" \$83.770.-

Total Honorarios mensual \$ 1.187.323.-

Esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien subroge y Boleta de Honorarios, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, Certificado de pago visado por Coordinador de Programa que acredite actividades realizadas, durante el período de cancelación de honorarios.



CUARTO: El Técnico se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma del Convenio o de la Renovación del Convenio, según corresponda, entre la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo e INDAP.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley N° 18.883, por lo que Don **NELSON FRANCISCO CAÑAS NAVARRETE**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: El Contrato regirá a partir del **01 de Enero de 2021 y hasta el día 30 de Abril de 2021**, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

OCTAVO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- No estar condenado por crimen o simple delito.

91



NOVENO: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en Cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: Se prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

UNDECIMO: Término del Contrato, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2020, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio N° 16, letra xvii:

- a) Renuncia.
- b) Acuerdo entre las partes.
- c) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- d) Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
- e) Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

DUODECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don Nelson Francisco Cañas Navarrete, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes o bencina.

DECIMO TERCERO: Los integrantes del Equipo Técnico, tendrán los siguientes beneficios, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2020, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio N° 16, letra xvi:

- a) Permiso con goce de remuneraciones por **5** días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
- b) Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta **2** días al año, con goce de remuneraciones, y el equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- c) Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- d) Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
- e) Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
- f) Permiso para alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.



DECIMO QUINTO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda a las cuentas N° 22.11.999 "Otros" del presupuesto municipal vigente, 2140530001 "Honorarios Prodesal"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


FAL/OES//PMV/MVH/YGC/jll
DISTRIBUCION
Secretaría Municipal, Carpeta de Personal


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



27 ENE 2021



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **19 de Enero de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo persona jurídica de Decreto Público, Rut: 69.266.500-7, representada por su Alcalde, don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Serrano N° 300, y don **NELSON FRANCISCO CAÑAS NAVARRETE**, Experto Agrario, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado [REDACTED] se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de encargado Programa PRODESAL, Normativa de INDAP Aprobada por Resolución Exenta N° 180925.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **NELSON FRANCISCO CAÑAS NAVARRETE**, los que realizará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Funciones:

- ✓ Asesorar técnicamente, en predio, a todos los integrantes de la Unidad Operativa Comunal según los agricultores asignados, en función de su demanda y ámbitos de apoyo.
- ✓ Promover la participación de los usuarios.
- ✓ Mensualmente asesorar técnicamente a 50 agricultores, en visitas prediales. El mes que se haga uso del Feriado Legal, 10 o más días, se realizará la mitad de las visitas acordadas para ése mes.
- ✓ Será responsable de la planificación de actividades anuales que se realizaran en la UOC, lo que quedará explicitado en el Plan de Trabajo Anual.
- ✓ Coordinar capacitaciones grupales: en temas silvoagropecuarios, actividades conexas, manejo ambiental, capital social, capital humano, desarrollo de habilidades personales, participación, beneficios sociales, entre otros: Parcelas demostrativas, Días de campo, Giras técnicas.
- ✓ Atención de público, colaboración para realizar actividades administrativas y/o postulación de incentivos a usuarios según se solicite y realizar seguimiento técnico a su implementación.
- ✓ Difusión y articulación de la red de subsidios del Estado y la red de fomento público y privado.

Requisitos:

- ✓ Fotocopia simple de licencia de conducir vigente.
- ✓ Disponibilidad de vehículo propio; camioneta o automóvil (no se permitirá el uso de motocicleta). Adjuntar fotocopia simple del Registro de Inscripción Vehicular y en caso de ser a nombre de un tercero, se deberá adjuntar contrato de arriendo o similar.
- ✓ Disponibilidad de teléfono celular Smartphone, con conexión a internet que permita: enviar reportes vía aplicaciones de administración de información, imágenes y/o coordenadas UTM; conectar y participar en reuniones virtuales por medio de aplicaciones para tales fines. Lo anterior desde los predios de los usuarios del programa u otro desde donde se encuentren, a solicitud del Coordinador del Equipo Comunal. Adjuntar declaración jurada simple (anexo 2).



Requisitos de las Visitas:

- ✓ Las visitas técnicas serán realizadas en manifold autocopiativo cuádruple y complementadas con formulario en Formulario de Google para enviar reporte y contenido en línea al administrador del programa.
- ✓ Las visitas técnicas se deberán realizar en rondas de usuarios, la cual se deberá terminar para iniciar la siguiente.
- ✓ La programación de las visitas deberá realizarse la semana previa a esta, para lo cual se deberá presentar el lunes de la semana que se inicia la programación: planilla resumen de visita semana, planilla con datos de contacto de usuario donde se coordina la respectiva visita, objetivo de la actividad considerando visita anterior y punto crítico del rubro y el respectivo material de apoyo para entregar a usuario del programa.
- ✓ Las recomendaciones técnicas serán realizadas en base a los puntos críticos definidos para cada rubro.
- ✓ Visitas inconsistentes con los puntos críticos del rubro, ilegibles y/o sin información técnica no serán visadas, y por lo tanto no serán consideradas en el total para cursar el estado de pago de honorarios.
- ✓ Las actividades grupales serán realizadas en forma presencial o virtual, usando los medios técnicos disponibles, a grupos de usuarios no mayores de diez personas.
- ✓ Las actividades grupales deberán ser programadas y/o realizadas según el punto crítico del rubro que le corresponde atender, al menos una vez por semestre.
- ✓ Para verificar la actividad realizada se deberá adjuntar programa de trabajo, pauta de contenidos, nómina de invitados y participantes de la actividad convocada; fotografías y/o pantallazos de participantes en caso de reuniones virtuales e informe de actividad realizada para replicar a otros usuarios por medios digitales.
- ✓ Se evaluará la ejecución de las actividades realizadas por el Extensionista, visitas técnicas y actividades grupales, comprometidas en el Plan de Trabajo Anual – PTA según se indica en el punto 4 “Planificación de la Acción del Programa” de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 180925 del 16 de diciembre de 2019 u otra que la reemplace.

Restricciones laborales:

- ✓ El prestador de servicios no deberá tener vínculos comerciales, laborales, ni de prestación de servicios de carácter particular con usuarios de INDAP que signifique una contraprestación en dinero o especies, mientras esté vigente el contrato para lo cual deberá adjuntar declaración jurada simple (anexo 3), que indique tal condición.
- ✓ El prestador de servicios no deberá ejercer otras actividades, no contempladas en este contrato, durante el tiempo que permanezca ejerciendo funciones en el programa.
- ✓ El prestador de servicios no deberá realizar ni participar en actividades relacionadas con campañas políticas u otras que no tengan relación con el programa a menos que sean autorizadas por Indap.

Don **NELSON FRANCISCO CAÑAS NAVARRETE**, deberá ejecutar las tareas especificadas en el horario establecido en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo

Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.



Si la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien lo subroge por razones de contingencia estima que el señor **NELSON FRANCISCO CAÑAS NAVARRETE** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que el Sr. **NELSON FRANCISCO CAÑAS NAVARRETE** realice.

La Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien la Subroge, deberá evaluar trimestralmente al funcionario **NELSON FRANCISCO CAÑAS NAVARRETE**, informando al Señor Alcalde y Administrador Municipal tal rendimiento.

TERCERO: La Municipalidad pagará a don **NELSON FRANCISCO CAÑAS NAVARRETE**, la suma de **\$1.187.323.-** total mensual, distribuidos de la siguiente forma, en estados de pago:

Enero 2021, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente:

Cuenta N° 22.11.999 "Otros" \$ 1.187.323.-

Total Honorarios mensual \$ 1.187.323.-

De Febrero a Abril de 2021, los cinco primeros días hábiles del mes siguiente:

Cuenta 214.0530001 "Honorarios Prodesal" \$ 1.103.553.-

Cuenta 22.11.999 "Otros" \$83.770.-

Total Honorarios mensual \$ 1.187.323.-

Esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien subroge y Boleta de Honorarios, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, Certificado de pago visado por Coordinador de Programa que acredite actividades realizadas, durante el período de cancelación de honorarios.

CUARTO: El Técnico se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma del Convenio o de la Renovación del Convenio, según corresponda, entre la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo e INDAP.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley N° 18.883, por lo que Don **NELSON FRANCISCO CAÑAS NAVARRETE**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: El Contrato regirá a partir del **01 de Enero de 2021 y hasta el día 30 de Abril de 2021**, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones.



Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

OCTAVO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- No estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en Cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: Se prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

UNDECIMO: Término del Contrato, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2020, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio N° 16, letra xvii:

- f) Renuncia.
- g) Acuerdo entre las partes.
- h) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- i) Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
- j) Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

DUODECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don Nelson Francisco Cañas Navarrete, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes o bencina.



DECIMO TERCERO: Los integrantes del Equipo Técnico, tendrán los siguientes beneficios, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2020, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio N° 16, letra xvi:

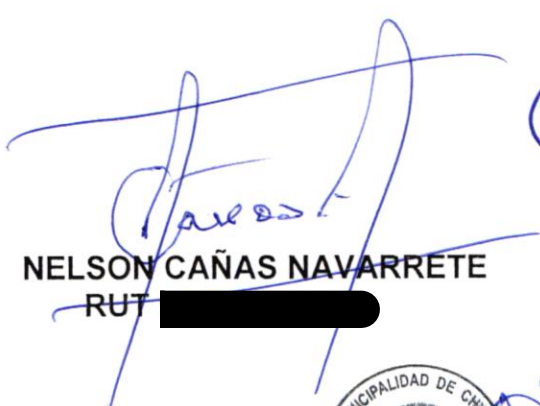
- g) Permiso con goce de remuneraciones por **5** días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
- h) Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta **2** días al año, con goce de remuneraciones, y el equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- i) Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- j) Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
- k) Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
- l) Permiso para alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

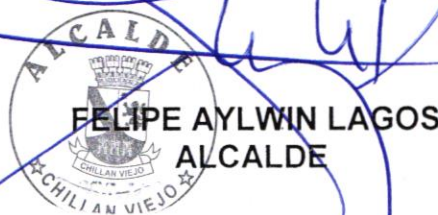
En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

DECIMO QUINTO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.


NELSON CAÑAS NAVARRETE
RUT [REDACTED]



OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

FAL/OES/PMV/MVH/YGC/jll
DISTRIBUCIÓN

Secretaría Municipal, Carpeta de Personal